Nº 303336 Conste por el presente documento el contrato de cancelación de avío y prenda agrícola que celebran por una parte el Banco Agrícola del Perú - a quien se denominará en adelante ''el Banco'' -- representado por au Presidente Sr. Foo. Echenique y por su Gerente Sr. Meetor Harvey ; y por otra parte Sres. Loroo Herrore Mnos., on liquidación a quien se denominará madelante ''el prestatario'', en los términos siguientes: PRIMERO, - Por documento extendido en Lima el 15 de enero de 1941-- - - - - - , el Banco concedió al prestatario un préstamo en la forma de avío hasta por un total de commentes y condiciones que constan de dicho contrato para la explotación de los fundos "Chielín" y "Hacienda Arriba", situados en el valle de Chicama, provincia de Trujillo y departamento de La Liber-constituyéndose en garantía prenda agrícola sobre las cosechas y capitales de las mencionadas tierras materia del contrato cuya prenda se inscribió a rojes 405 del tomo segundo del Registro de Prenda Agrícola de La Libertad. SEGUNDO.-El Banco declara que el prestatario le ha abonado la integridad de lo que le adeudaba por razón del contrato relacionado en la cláusula anterior, y declara, en consecuencia, cancelada definitivamente la prenda agrícola constituída en garantía a que se ha hecho mención. TERCERO. - El Banco y el prestatario declaran que queda sin efecto el contrato de avío relacionado en la cláusula primera y que no tienen cargo que hacerse ni responsabilidad que exigirse por razón del mencionado contrato. CUARTO, - El prestatario dará al Banco todos los datos sobre la total cosecha producida, compromiso que adquiere para el sólo efecto de que el Banco pueda confeccionar estadísticas de utilidad pública. N.C. 1

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

QUINTO. - La inscripción de la cancelación de la prenda y todos los gastos que origine este contrato son de cargo del prestatario. SEXTO. - El prestatario declara que ha recibido del Banco todos los docu-

mentos que le entregó para celebrar el contrato que se cancela y declara también que nada tiene que reclamar por razón de pagarés u otros documentos representativos del préstamo por cuanto

no suscribió ninguno de esta naturaleza a favor del Banco. SEPTIMO.-El prestatario está representado en el presente contrato por el señor Rafael Larco Herrera, según consta del nombramiento de Gerente liquidador hecho a su favor, y que corre inserito en el asiento quince, a fojas 474 del tomo segundo del Registro de Sociedades de Trujillo.

> EXTENDIDO EN LIMA, en tres ejemplares a los seis días del mes de agosto de mil nevecientos cuarentitres.

> > PRESIDENTE

cz. Laver III

Nanos es

LIQUIDADOR

BANCO AGRICOLA DEL BERI

GERENTE

8 GEL

CERTIFICO: que los Señores Francisco Echenique 1 Hector Harvey, con libretas electorales números 92343 1 553767, me han manifestado ser auténticas las firmas que suscriben el contrato de cancelación de avio i prenda agricola que antecede, quienes lo han firmado en la fecha que lleva el documento en su carácter de Presidente i Gerente,

respectivamente del Banco Agrícola del Perú.-Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta i cinco.-

NOTARIA PUBLICA Dr. Guillermo Ureta del Solar MAM

and the se

La pren/

Doy fe: que la firma que dice Rafaél Larco Herrera es auten**bi**ca y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos de que certifico.- Trujillo, Acos mainzop de 1945

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## K Nº 1020100

da agrícola inscrita en el tomo 2º folio 405 asiento número UNO QUEDA CANCELADO En el tomo 2º folio 407 asiento número DOS del Registro de Prenda Agrícola. -Trujillo a diez de abril de mil novecientos cuarenticinco. - Derechos: - -Por presentacion y demas actos - -\$/. 4.75 1 inscripcion de cancelacion 62.87 

Son sesentisiete soles oro sesentidos centavos según el Arancel Leyes 6665 y 9576 y recibo número 177999. -Serie A. - Archivado el parte duplicado en el legido a con ol namor

Total-

s/. 67.62

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

T Nº 303338 Conste por el presente documento el contrato de cancelación de avío y prenda agrícola que celebran por una CEJ parte el Banco Agrícola del Perú - a quien se denominará en adelante ''el Banco'' - representado por su Presidente Sr. Feo. Echenique y por su Gerente Sr. Hector Harvey ; y por otra parte los Sres. Larco Herrera Hnos., en liquidación- a quien se denominará GRICO in adelante ''el prestatario'', en los términos siguientes: - Por apcumento extendido en Lima el 15 de enero de 1941- ----IMERO. \_ \_ \_ , el Banco concedió al prestatario un stamo en la forma de avío hasta por un total de our rentros MIL SOLES ORC, - - - - - - - - - - - - - en los términos y condiciones que constan de dicho contrato para la explotación de los fundos "Chiclín" y "Hacienda Arriba", situados en el valle de Chicama, provincia de Trujillo y departamento de La Liber-constituyéndose en garantía prenda agrícola sobre las cosechas y capitales de las mencionadas tierras materia contrato del cuya prenda se inscribió a fojas 405 del tomo segundo del Registro de Prenda Agrícola de La Libertad. SEGUNDO. - El Banco declara que el prestatario le ha abonado la integridad de lo que le adeudaba por razón del contrato relacionado en la cláusula anterior, y declara, en consecuencia, cancelada definitivamente la prenda agrícola constituída en garantía a que se ha hecho mención. TERCERO. - El Banco y el prestatario declaran que queda sin efecto el contrato de avío relacionado en la cláusula primera y que no tienen cargo que hacerse ni responsabilidad que exigirse por razón del mencionado contrato. CUARTO, - El prestatario dará al Banco todos los datos sobre la total cosecha producida, compromiso que adquiere para el sólo efecto de que el Banco pueda confeccionar estadísticas de utilidad pública.

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

QUINTO. - La inscripción de la cancelación de la prenda y todos los gastos que origine este contrato son de cargo del prestatario. SEXTO. - El prestatario declara que ha recibido del Banco todos los documentos que le entregó para celebrar el contrato que se cancela y declara también que nada tiene que reclamar por razón de pagarés u otros documentos representativos del préstamo por cuanto no suscribió ninguno de esta naturaleza a favor del Banco. SEPTIMC .- El prestatario está representado en el presente contrato por el señor Refael Larco Herrera, según consta del nombramiento de Gerente liquidader hecho a su favor, y que corre inscrito en el asiente quince, a fojas 474 del tomo segundo del Registro de Sociedades de Trujillo. EXTENDIDO EN LIMA, en tres ejemplares a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarentitres. CZ. BANCO AGRICOLA DEL PEG Larco Forma Sleemanos en urbación PRESIDENTE GERENTE LIQUIDADOR CERTIFICO: que los Señores Francisco Echenique i Hector Harvey, con libretas electorales números 92343 1 553767, me han manifestado ser auténticas las firmas que suscriben el contrato de cancelación de avio i prenda agricola que antecede, quienes lo han firmado en la fecha que lleva el documento en su carácter de Presidente i Gerente, respectivamente del Banco Agrícola del Perú .- Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta i cinco .-NOTARIA PUBLICA Dr. Gnillermo Ureta del Solar molul Doy fe: que la firma que dice Rafael Larco Herrera es auténtica y la misma que a costumbra en todos sus actos públicos de que certifico.- Trujillo, 27 de marzo de 1945 La pren// CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

## **N** 0725050

Son sesentisiete soles oro sesentidos contavos según el Arancel le9 yes 6665 y 9576 y recibo número 177999. -Serie A.-Archivado el parte dupliendo en el legajo e con el número 116-4-6------

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

67.62

S/.

a